



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

389

Artículo 1º : Autorízase a la Comisión Municipal de Cultura y Bellas Artes a la dirección del mantenimiento, decorado, arreglo de jardinería, iluminación, preservación y recomposición de colores y pinturas en todos los monumentos públicos de nuestra Ciudad.-

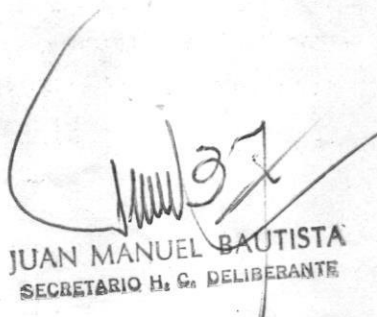
Artículo 2º : Inclúyase también la dirección, decoración y demás requeridos previstos en el Art. 1º al Parque Infantil Pibelandia, Plazoleta Adolfo Casablanca, Mangrullo Fortín de las Mercedés, y demás Juegos Infantiles de nuestra Ciudad.-

Artículo 3º : La Comisión Municipal de Cultura y Bellas Artes, solicitará, cuando lo necesite, la colaboración del personal Municipal para cumplir los fines indicados en la presente Ordenanza.-

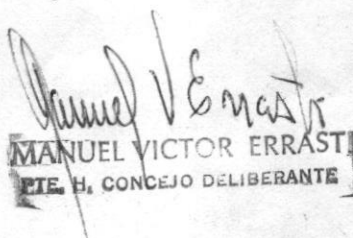
Artículo 4º : Los medios económicos que se requieran deberán ser los dados por la Comisión de Cultura y Bellas Artes a través de colaboraciones comerciales, festivales, alquiler del Salón Municipal de Actos y / o aportes particulares.-

Artículo 5º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA 11 de MAYO DE 1984.-


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




MANUEL VICTOR ERRAST
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE